

Boletín Oficial



DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo
concertado

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1906.

Artículo 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del remanente, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA	Pesetas.	FUERA DE CORDOBA	Pesetas.
Un mes.	3	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación, ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

(Gaceta del día 18 de Noviembre.)

SS. MM. el REY Don Alfonso XIII (Q. D. G.) y la REINA Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias y el Infante Don Jaime continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

Ministerio de la Gobernación

Núm. 3426

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Visto el art. 1.º del Real decreto de 20 de Octubre último, ordenando la disolución de la actual Junta de Gobierno y Patronato del Cuerpo de Médicos titulares y su reemplazo por otra con igual denominación, siguiendo el procedimiento que determina la Instrucción general de Sanidad:

Vistos las bases propuestas por esa Inspección y el dictamen de la Comisión permanente del Real Consejo de Sanidad, emitido á los efectos del artículo 98 de la precitada disposición;

S. M. el REY (Q. D. G.), de conformidad con lo propuesto por la Inspección y Comisión referidas, se ha servido disponer:

1.º Que se convoque al Cuerpo de

Médicos titulares para la elección de la Junta de Gobierno y Patronato que ha de reemplazar á la que le representaba y fué disuelta por el art. 1.º del Real decreto de 20 de Octubre último, en virtud de las dimisiones reiteradamente presentadas por los dignos individuos de la misma.

La nueva Junta constará de nueve Vocales propietarios, de los que siete habrán de ser precisamente Médicos titulares en ejercicio. Se elegirán además nueve suplentes, de iguales condiciones que los propietarios.

2.º Que los individuos pertenecientes al citado Cuerpo que habiten en cada distrito ó partido judicial elijan, por mayoría relativa de votos, un compromisario que los represente, y que los compromisarios designados por los partidos judiciales de cada provincia, reunidos en la capital de ésta, nombren, por mayoría relativa, los Vocales propietarios que han de constituir la Junta y los suplentes.

La elección de los compromisarios se verificará, en las poblaciones cabeza de partido, el día 10 de Diciembre próximo; la de los Vocales, en la capital de la provincia respectiva, el día 17 del citado mes. La votación en ambos casos comenzará á las dos de la tarde, y se cerrará á las cuatro de la misma.

3.º La actual Junta de Gobierno y Patronato, aun en funciones con arreglo á la disposición transitoria del Real decreto de 20 de Octubre, remitirá dentro del corriente mes, al Subdelegado de Medicina de cada partido judicial, una lista ó relación de los individuos del Cuerpo de Médicos titulares que, por habitar en el distrito, tienen derecho electoral en el mismo.

El Subdelegado, en vista de la precitada relación, si la hubiera recibido, y en todo caso con los antecedentes sobre el particular de que disponga, remitirá sin demora á cada uno de los referidos electores de su distrito una cédula ó papeleta en papel blanco, autorizada con el sello de la Subdelegación, en la que constarán: la provincia y el partido judicial en que haya de ser utilizada, y el día y horas fijadas para la votación.

4.º Que los Alcaldes, á instancia del Subdelegado, autoricen la exposición de la lista de electores de los partidos en los tablones de edictos y el anuncio en los mismos del día, horas y local en que haya de verificarse la elección.

5.º Que el elector llene la papeleta con el nombre y apellidos del compromisario que proponga, la firme y rubrique, y la entregue doblada al Subdelegado del distrito en el momento de la votación precisado en la disposición 2.ª

El elector que no pudiese comparecer la remitirá en sobre cerrado y en tiempo hábil al referido funcionario. El que no dispusiera en el acto de la votación de la papeleta electoral, podrá reclamar otra, que le será facilitada por el Subdelegado.

6.º Que este funcionario, constituido en el local que se haya designado por el Alcalde el día y en la hora que determina la disposición 2.ª, declarará abierta la votación, recibirá las cédulas electorales, depositándolas en forma conveniente y segura; abrirá los sobres que le hayan sido remitidos, y facilitará las papeletas que por los electores se le reclamen, procediendo después, á la hora seña-

lada, al escrutinio, todo en acto público.

El Subdelegado hará la proclamación del compromisario que haya obtenido mayor número de votos, y bajo su firma y con su sello, la pondrá en conocimiento del elegido, comunicando sin demora alguna á la Inspección de Sanidad de la provincia el resultado del escrutinio.

Las papeletas entregadas por los electores las conservará, por si fuese necesaria alguna comprobación, hasta que oficialmente se designe la nueva Junta de Gobierno.

Si en el acto del escrutinio resultara empate, se resolverá éste por sorteo.

7.º Que el Subdelegado que no justificase cumplidamente y con la posible anticipación su ausencia en los actos electorales, sea sometido al oportuno expediente, considerándose su ausencia como falta grave para la corrección que proceda. El Alcalde de la localidad designará acto seguido otro Subdelegado, ya sea el de Farmacia, ya el de Veterinaria, para que proceda cuanto antes al cumplimiento de las obligaciones que correspondían al Subdelegado de Medicina ausente, dando conocimiento de los hechos al Gobernador de la provincia.

8.º Que del resultado del escrutinio á que se refiere la disposición 6.ª se levante por el Subdelegado la oportuna acta, que firmarán el mayor número posible de los compromisarios presentes, consignando en ella las vicisitudes de la elección.

9.º Que los compromisarios elegidos por los distritos se reúnan el día y á la hora que precisa la disposición 2.ª, en el lugar de la capital

que, previamente, á instancia de la Inspección provincial, habrá designado el Gobernador y anunciado en el tablón de edictos, para proceder á la elección de los Vocales de la Junta y suplentes.

Formarán la mesa electoral el Inspector de Sanidad de la provincia ó quien vengan sustituyéndole, en concepto de Presidente, y como Secretarios, los dos compromisarios más jóvenes que estén en el local.

Constituida la Mesa, el Presidente dará lectura de la parte dispositiva de la presente convocatoria que se refiera al acto y de las comunicaciones que haya recibido respecto á los nombramientos de compromisarios. Los Secretarios anotarán los nombres de éstos y el partido que represente cada uno de ellos, formándose por tal procedimiento la lista de electores, que será autorizada por la Mesa.

10. El compromisario cuya designación no se hubiere comunicado al Inspector provincial, podrá reclamar en el acto que se le incluya en la lista, exhibiendo al efecto su nombramiento. La Mesa decidirá sobre la reclamación sin ulterior recurso.

11. Que acto seguido se proceda á la votación por medio de cédula, con el sello de la Inspección, que entregará el Presidente á cada una de los compromisarios que concurren. El elector consignará en ella los nombres de los que propongan para Vocales y suplentes de la Junta, estableciendo para unos y otros la debida separación; la firmará y la dará doblada al Presidente, quien, después de proclamar en alta voz el compromiso por el partido de..., Don N. N., vota, la depositará en la urna, anotándolo los Secretarios.

12. Que terminada la votación, se haga el escrutinio, extrayendo el Presidente de la urna, una á una, las cédulas depositadas y leyendo en alta voz el nombre del elector que votó y los de los Vocales y suplentes que designen. El acto será público, tomando nota los Secretarios de los sufragios que se vayan conociendo. Las cédulas podrán ser examinadas por los electores que le soliciten del Presidente.

13. Que publicadas todas las cédulas, se lea por los Secretarios la lista de los electores que hayan tomado parte en la votación, manifestando cuál sea el número de los votos emitidos, y verificado el recuento de las papeletas, se hará y publicará el cómputo de los votos adjudicados á cada candidato, proclamándose por el Presidente los nombres de los Vocales y de los suplentes que hayan obtenido la mayoría relativa de los sufragios.

En la oportuna acta, que se redactará inmediatamente, habrán de consignarse todas las vicisitudes de la elección, firmándola el Presidente, los Secretarios y la mayoría, á ser posible, de los electores reunidos.

14. Que el Presidente remita un sobre certificado el acta al Vicepresidente del Real Consejo de Sanidad dentro de tercero día, acompañando las protestas que se hubieren presen-

tado en ese plazo, y que la Comisión permanente de dicho Cuerpo consultivo, una vez en posesión de las actas provinciales que se le hayan remitido, haga el escrutinio, cumpliendo las prescripciones del art. 78 de la Instrucción general de Sanidad, y proponga al Ministerio la resolución que proceda, estimando ó desestimando, según considere justo y sin ulterior recurso, las protestas que se hayan formulado; y

15. Que esta convocatoria se publique sin demora en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines oficiales* de las provincias.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 14 de Noviembre de 1908.—*Cierva*.

Sr. Presidente de la Junta de Gobierno y Patronato de Médicos titulares. (*Gaceta*, del 16 de Noviembre)

Diputación provincial de Córdoba

CONTADURIA

Circular núm. 3433

Visto el expediente instruido contra el Ayuntamiento de Puente Genil por débitos del tercer trimestre del ejercicio de 1908; y

Resultando que en 18 de Septiembre último fueron requeridos los Ayuntamientos deudores, por circular publicada en el BOLETIN OFICIAL de 22 del mismo mes, al objeto de que subsanaran las faltas en que hubieran incurrido, evitando de ese modo les fuera exigida la responsabilidad personal por su demora en el pago, en armonía con lo dispuesto en el artículo 27 de la ley de 28 de Junio de 1898;

Resultando que en 23 del actual remite la Alcaldía de Puente Genil instancia dirigida al ilustrísimo señor Presidente de la Diputación, suscrita por el Alcalde accidental de expresada villa, en súplica de que sean relevados de la responsabilidad con que fueron conminados, fundándose para ello en tener acordado á su debido tiempo los medios legales de recaudación, y no haber distraído fondos algunos de su legítima aplicación, habiendo ingresado 1.000 pesetas con posterioridad á la publicación de la circular;

Resultando que el Ayuntamiento de Puente Genil adenda por el tercer trimestre del año 1908 5.156'79 pesetas;

Considerando que si bien en la instancia suscrita por la Alcaldía solicitando la eliminación de responsabilidad manifiestan tener acordado á su debido tiempo los medios legales de recaudación y no haber distraído cantidad alguna de su legítima aplicación, esto no se justifica en debida forma, cual es acompañando certificaciones de tener presentados sus repartos en las oficinas respectivas para su aprobación en los plazos legales; otra de las cantidades recaudadas y papel pendiente, con la debida sepa-

ración de la aplicación de dichas cantidades, y trámite en que se encuentran los procedimientos ejecutivos de apremio, por cuya razón no pueden tenerse en cuenta las razones alegadas;

Considerando que los Ayuntamientos que no prueban documentalmente, á pesar de los requerimientos, la imposibilidad de satisfacer sus descubiertos por causas que no le sean imputables, incurrir en omisión inexcusable por no haber arbitrado previamente y dentro de los términos legales las cantidades necesarias para el pago de su débito, ó por negligencia en la recaudación de las presupuestadas y repartidas entre los contribuyentes;

La Comisión provincial, en sesión de 7 del actual, acordó que con arreglo á lo dispuesto en el art. 45, letra G de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, en relación con el 27 de la ley de 28 de Junio de 1898, declarar la responsabilidad del Alcalde y Concejales de Puente Genil que actuaran en la fecha del requerimiento, y que los procedimientos de apremio se dirijan contra los bienes y rentas de los mismos.

Lo que se publica en este periódico oficial para que sirva de notificación á los interesados; previniéndoles que contra el anterior acuerdo pueden entablar el recurso contencioso administrativo ante el Tribunal provincial, con arreglo á lo prevenido en el número 4.º del art. 6.º del Real decreto de 15 de Agosto de 1902, y dentro del plazo señalado por la ley y reglamento de 22 de Junio de 1894.

Córdoba 13 de Noviembre de 1908.—El Vicepresidente, Diego Soldevilla.

Circular núm. 3433

Vistos los expedientes instruidos contra los Ayuntamientos de esta provincia por las cantidades que á continuación se expresan, correspondientes á los débitos por el tercer trimestre de contingente provincial de 1908:

	Pesetas.
Aguilar	11.739 75
Baena	9.231 05
Benamejí	1.162 65
Bujalance	6.891 82
Cabra	9.972 70
Castro del Río	6.948 01
Doña Mencía	1.398 99
Encinas Reales	940 63
Fuente la Lancha	117 71
Guadalcázar	747 62
Hinojosa del Duque	4.165 83
Iznájar	2.033 95
Lucena	914 01
Montalbán	1.309 41
Obejo	549 41
Priego	3.979 89
Rambla	4.479 56
Santaella	2.814 94
Villafranca	1.485 64
Zuheros	931 21

Resultando que en 18 de Septiembre último fueron requeridos por circular inserta en el BOLETIN OFICIAL de 22 del mismo mes, al objeto de que subsanaran las faltas en que hubiesen incurrido, evitando de ese modo les fue-

se exigida la responsabilidad personal por su demora en el pago, en armonía con lo dispuesto en el art. 27 de la ley de 28 de Junio de 1898;

Resultando que los Ayuntamientos que más arriba se mencionan nada han expuesto en justificación de sus descubiertos por el tercer trimestre de 1908;

Considerando que los Ayuntamientos deudores que no prueban documentalmente ante la Diputación, á pesar de los requerimientos, la imposibilidad de satisfacer sus descubiertos por causas que no les sean imputables, incurrir en omisión inexcusable por no haber arbitrado previamente, y dentro de los términos legales, las cantidades necesarias para el pago de sus débitos, ó por negligencia en la recaudación de las presupuestadas y repartidas entre los contribuyentes;

La Comisión provincial, en sesión de 6 del actual, acordó, con arreglo á lo dispuesto en el art. 45, letra G de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, en relación con el 27 de la ley de 28 de Junio de 1898, declarar la responsabilidad personal del Alcalde y Concejales que actuaran en la fecha del requerimiento, y que los procedimientos se dirijan contra los bienes y rentas de los mismos.

Lo que se publica en este periódico oficial para que sirva de notificación á los interesados; previniéndoles que contra el anterior acuerdo pueden entablar el recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal provincial, con arreglo á lo prevenido en el número 4.º del art. 6.º del Real decreto de 15 de Agosto de 1902, y dentro del término señalado por la ley y Reglamento de 22 de Junio de 1894.

Córdoba 13 de Noviembre de 1908.—El Vicepresidente, Diego Soldevilla.

Comisión provincial de Córdoba

Núm. 2899

Extracto de los acuerdos adoptados por la misma durante el segundo trimestre del corriente año de 1908.

Mes de Junio.

Sesión ordinaria del día 1.º

Presidencia del Sr. D. Diego Soldevilla Vázquez.

Señores que asistieron: Fuentes Breña, Porras Aguayo, Alcalá, Delgado Pérez, Pedraza, Viguera y Aparicio.

Previa lectura y aprobación del acta de la sesión anterior, se acordaron los particulares siguientes:

Señalar los días en que ha de celebrarse sus sesiones ordinarias durante el presente mes.

Continúen acogidas en las Casas de Socorro Hospicio y Central de Expósitos María y Josefa Aljama Arroyo, respectivamente, por haber fallecido su madre en el Hospital de Agudos y encontrarse su padre recluido en la cárcel de esta ciudad.

Quedar enterada de una Real orden del Ministerio de la Gobernación concediendo autorización para ad-

quirir por administración el pan necesario para la Casa de Socorro Hospicio.

Conceder á Joaquín de San Pablo Expósito la dote de 75 pesetas, por acreditar haber contraído matrimonio.

Admitir la renuncia presentada por don Gregorio Pedro Prados Ramos del cargo de Concejal del Ayuntamiento de Hinojosa del Duque, fundada en su mal estado de salud.

Idem la de don Gabriel Lara Cruz, Concejal del Ayuntamiento de Rute, con igual fundamento.

Se anuncie un nuevo concurso para adquirir seis uniformes completos para los ugieres de la Corporación, con la variación de que en vez de tela de lana, que antes se anunciaron, sean de hilo.

Se adquiere por administración, por el Director de la Casa de Socorro Hospicio, una noria de la clase número 3.º, presentada en el real de la feria próxima pasada por la Sociedad La Cordobesa, cuyo costo asciende á 750 pesetas próximamente, por ser este sistema más económico que el anterior acordado.

Hacer suya la moción presentada por la Contaduría con motivo de haber entrado en aquella dependencia después de 1907 y formación del extraordinario varios traslados de acuerdos de servicios prestados, y dejado sin liquidar otras obligaciones por no conocer su importe á la fecha de la liquidación, careciendo de crédito en Resultas para su abono, por lo que deben incluirse en el primer presupuesto que se forme, así como cualquier otra obligación que en lo sucesivo se presente en condiciones análogas, para que todo ello vaya á la aprobación de la Excm. Diputación plena, en su próxima reunión.

Aprobar la distribución de fondos que presenta la Contaduría para satisfacer las obligaciones del mes de Mayo próximo.

Con lo que terminó la sesión.—El Secretario A., Joaquín Ruiz.

Sesión del día 2

Presidencia del Sr. D. Diego Soldevilla Vázquez.

Señores que asistieron:

Fuentes Breña, Alcalá, Delgado Pérez, Porras Aguayo, Pedraza, Viguera y Aparicio.

Una vez leída y aprobada el acta de la sesión anterior, se acordaron los particulares siguientes:

Aprobar las cuentas que remite el señor Alcalde de esta capital relativas á los bagajes facilitados á la Guardia civil y al 2.º Depósito de caballos sementales durante el primer trimestre del corriente año.

Idem otras remitidas por el Alcalde de La Carlota referentes á los bagajes facilitados á la Guardia civil durante el tercero y cuarto trimestres del año 1907.

Idem el señalamiento de precios medicos que ha de servir de base á la liquidación y abono á los pueblos de esta provincia de los suministros que

hayan verificado á las tropas del Ejército y Guardia civil transeúntes durante el mes de Mayo próximo pasado.

Idem el certificado expedido por el Arquitecto provincial de las obras ejecutadas en la casa Palacio para esta Diputación, desde el 10 de Abril último al 10 de Mayo siguiente.

Aprobar las facturas presentadas por la Empresa de electricidad de Casillas del fluido suministrado á las casas que ocupan los cuatro establecimientos de Beneficencia y la Escuela provincial de música durante el mes de Febrero último, y respecto á la del Gobierno civil no se dé cuenta de ella hasta que den explicaciones la Empresa y el Habilitado, como se tienen peditas.

Declarar la responsabilidad personal de los Alcaldes y Concejales de 15 Ayuntamientos de la provincia, y que los procedimientos se dirijan contra los bienes y rentas de los mismos.

Ordenar al Director de carreteras provinciales pase al ramal de Pedro Abad á su estación y forme el presupuesto de las obras necesarias, dando cuenta de él para resolver lo que proceda.

Idem al propio Director para que forme otro presupuesto de las obras que considere necesarias en la carretera de Caba á Nueva Carteya, dando igualmente cuenta de él para su resolución.

Suspender de empleo y sueldo desde el día de mañana á todos los auxiliares temporeros de la Sección del Censo electoral, sin excepción alguna, en consideración á estar próxima á agotarse la consignación para este servicio.

Conceder once ingresos en la Casa de Socorro Hospicio y uno en la Central de Expósitos.

Con lo que terminó la sesión.—El Secretario A., Joaquín Ruiz.

Sesión del día 12

Presidencia del Sr. D. Diego Soldevilla Vázquez.

Señores que asistieron:

Delgado Pérez, Fuentes Breña, Porras Aguayo, Viguera, Aparicio y Conde.

Una vez leída y aprobada el acta de la sesión anterior, se acordaron los particulares siguientes:

Quedar enterada de la certificación que presenta el pensionado don Fermín Fernández Ortiz de haberse matriculado para el curso del año actual, y que justifique la nota obtenida para tener opción al cobro de la pensión.

Aprobar el reparto hecho por la Sociedad de Partícipes de las aguas que fueron del Cabildo eclesiástico, y que se abone la cantidad que ha correspondido á esta Diputación.

Sea entregada á su esposo la enferma curada en el Departamento de dementes Alfonsa Ariza Alcáide.

Aprobar las facturas presentadas por la Empresa de Electricidad de Casillas, del fluido suministrado durante los meses de Marzo y Abril últimos á las casas que ocupan los cua-

tro Establecimientos benéficos y la Escuela provincial de Música.

Se oficie nuevamente al Arquitecto provincial para que, sin excusa ni pretesto alguno forme un presupuesto de las obras que considere necesarias para la reparación de los inodoros del Hospital de Agudos.

Quedar enterada de la Real orden, procedente del Ministerio de la Gobernación, relativa á los expedientes de reclusión de alienados que existen é ingresen en los manicomios, y que se participe al Director del Hospital de Agudos para su exacto cumplimiento.

Nombrar auxiliar de la clase de terceros de la Sección administrativa de Beneficencia, que se encuentra vacante, á don José Guzmán Sánchez de Toro.

Idem peón caminero de la carretera de Montilla á su estación á José María Parejas Salinas, vacante por fallecimiento del que la desempeñaba.

Suspender de empleo y sueldo al mozo de botica del Hospital de Agudos Juan Romero Vicario, en vista de la enfermedad incurable que padece, y en su consecuencia al que lo desempeña interinamente Francisco González Serrano, nombrando en su lugar á Miguel Rivera.

Nombrar auxiliares temporeros de la Sección del Censo electoral, con el haber de 250 pesetas diarias, á don Benigno Carrasco, don Pedro Escudero, don Fabián Ruiz Moya, don Fernando Montilla, don José Rey Díaz, don Amador Suárez, don Rafael Tapia, don Fernando Montis, don José Herrera Baena, don Eduardo Alvarez Robles, don Melchor Calderón, don Vicente Arribas, don Francisco de Paula Castro, don Rafael Zurbano, don José Millán y don José Díaz López; reponer en sus cargos á don Francisco Osuna y don Angel Aguilar, abonándoles á igual haber desde el día 3, por haber continuado prestando sus servicios, así como á don Juan Manuel Triviño, don Manuel Martínez Beltrán y don Angel Alzate y Milla, que han continuado prestando sus servicios en la Sección de quintas, abonándoles desde igual fecha con cargo á la consignación para material de la última Sección citada.

Con lo que terminó la sesión.—El Secretario A., Joaquín Ruiz.

Sesión del día 13

Presidencia del Sr. D. Diego Soldevilla Vázquez.

Señores que asistieron:

Fuentes Breña, Porras Aguayo, Delgado Pérez, Viguera, Aparicio y Conde.

Leída y aprobada el acta de la sesión anterior, se acordaron los particulares siguientes:

Aprobar el pliego de condiciones que ha de servir de base para la contratación de la construcción de dos atarjeas en la carretera de Puente Genil á su estación, y que se anuncie á subasta pública.

Idem el presupuesto que remite el Director de carreteras provinciales

de las obras de reparación del firme de la de Pedro Abad á su estación, y que se ejecuten por administración, librándole al Director las cantidades necesarias al efecto.

Idem la distribución de fondos que presenta la Contaduría para satisfacer las obligaciones del mes actual.

Admitir las excusas formuladas por don Francisco Ruiz y don Antonio López del cargo de Concejales del Ayuntamiento de Santaella, fundadas en su mayor edad y en su estado de salud, respectivamente; y en cuanto á don Félix Estévez, que tiene que ausentarse definitivamente de aquella villa, declarar la incapacidad para seguir en igual cargo.

Informar al señor Gobernador en el sentido de que procede llevarse á efecto la expropiación de terrenos á que dá lugar, en el término municipal de Villaviciosa, la construcción del trozo 7.º de la carretera de Posadas á dicha villa.

Aprobar las cuentas presentadas por el Contador de fondos provinciales, relativas á los gastos de material ocasionados en aquella dependencia durante los cuatro trimestres del año 1901.

Con lo que terminó la sesión.—El Secretario A., Joaquín Ruiz.

Sesión del día 15

Presidencia del Sr. D. Diego Soldevilla y Vázquez.

Señores que asistieron:

Delgado Pérez, Porras Aguayo, Fuentes Breña, Aparicio, Viguera y Conde.

Previa lectura y aprobación del acta de la sesión anterior, se acordaron los particulares siguientes:

Suspender la sesión por quince minutos al saber el fallecimiento del excelentísimo señor Marqués de la Vega de Armijo en señal de duelo; hacer constar en actas su sentimiento por tan sensible pérdida; se dé á la familia del finado el más sentido pésame en nombre de la Corporación, y autorizar al señor Vicepresidente para que nombre una Comisión que asista á los funerales que el partido liberal de Córdoba ha de costear en sufragio por el alma de tan ilustre prócer.

Ordenar al Arquitecto provincial forme un presupuesto de las obras que considere necesarias para la reparación de la tapia que cerca la huerta de la Casa de Socorro Hospicio.

Se participe al señor Juez de instrucción de esta capital que esta Corporación no se muestra parte en el sumario que instruye por muerte casual del niño Jesús Antonio López Pérez al ser conducido á la Casa Central de Expósitos de esta ciudad, procedente de Aguilar, pero tampoco renuncia á la indemnización civil que pueda corresponderle.

Se conteste al ilustrísimo señor Presidente de la Junta provincial del Censo electoral, que esta Corporación está conforme con el precio señalado por aquella Junta de 25 céntimos por sección para la venta al público de listas electorales.

Aprobar dos certificaciones expe-

didas por la Secretaría de la Comisión mixta de Reclutamiento, acreditativas de que don Rafael Torres de la Barrera, Vocal médico civil propietario de la misma, ha practicado 399 reconocimientos durante las sesiones celebradas en el mes de Mayo último, y don Emilio Luque Morata, suplente, no ha practicado ninguno.

Conceder un ingreso en la Casa de Socorro Hospicio y otro en la Central de Expósitos.

Con lo que terminó la sesión.—El Secretario A., Joaquín Ruiz.

(Continuará.)

Servicio Agronómico-Catastral

6.ª BRIGADA.—CORDOBA

Núm. 3389

En cumplimiento de lo dispuesto en el capítulo 2.º y su párrafo 19 de las Instrucciones para el establecimiento de los Registros fiscales de las riquezas rústica y pecuaria y Real orden fecha 13 de Enero último, inserta en la Gaceta del día 14 del mismo mes, se pone en conocimiento de los propietarios de los términos municipales de Fuente la Lancha y Santa Eufemia, que el día 4 de Diciembre próximo, a las doce, y en los sucesivos que no sean feriados, en el caso de no terminarse los trabajos, se constituirá la Junta pericial de dichos términos municipales, en unión del Ingeniero Jefe de la Brigada ó de un Ayudante de la misma, abriéndose juicio verbal contradictorio, en el cual los terratenientes ó sus representantes, legalmente autorizados, podrán impugnar la proporción establecida entre las superficies de los cultivos y sus calidades, no sólo con relación á los predios de su propiedad, sino con relación á los demás predios del término.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio para conocimiento de los interesados, á fin de que puedan hacer uso del derecho que les concede la mencionada disposición, y de los señores que componen la Junta pericial, que quedan citados por el presente.

Hinojosa del Duque 11 de Noviembre de 1908.—El Ingeniero Jefe de la 6.ª Brigada, Leonardo López.

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 3468

120 por 100 sobre pagos.

A pesar de las continuas gestiones de esta oficina y de la circular inserta en este periódico oficial, correspondiente al día 9 del mes actual, los Ayuntamientos que al final se expresan no han remitido la certificación acreditativa del 120 por 100 sobre pagos correspondientes al tercer trimestre del año actual, según determina el Reglamento de 10 de Agosto de 1903 en su art. 17, por lo que el ilus-

trísimo señor Delegado ha acordado imponer á los señores Alcaldes Presidentes de los mismos las multas que también se expresan, las con que fueron conminadas, debiendo efectuar el ingreso de su importe en el plazo de cinco días.

Córdoba 18 de Noviembre de 1908.
—El Delegado de Hacienda, Manuel Jiménez.

Ayuntamientos que se citan.

Alcaracejos	17 50
Fuente la Lancha	17 50
Torrecampo	37 50
Viso	37 50
Guijo	17 50
Santa Eufemia	37 50
Baena	125
Doña Mencía	37 50
Valenzuela	37 50
Victoria	17 50
Villaharta	17 50
Belalcázar	37 50
Conquista	17 50
Fuente Palmera	37 50
Fuente Tójar	17 50
Belmez	37 50

JUZGADOS

LA RAMBLA

Núm. 8456

Don Gregorio Fernández Merayo, Juez de primera instancia de este partido.

Por virtud del presente se cita á los herederos de Manuela Romero Gómez, fallecida en La Victoria el veinte y cuatro de Septiembre de mil novecientos cuatro, para que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto este edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezcan ante este Juzgado á formular las reclamaciones que estimen oportunas respecto á la posesión que trata de acreditar é inscribir á su favor Juan Abad Pintor, vecino de dicha villa de La Victoria, de una suerte de tierra calma de una fanega y ocho celemines que formó parte del cortijo Haza del Espino, término municipal de esta ciudad, cuyo dominio aparece inscrito en el Registro de la propiedad de este partido á nombre de Juan Abad Aguilar, esposo de referida finada.

Dado en La Rambla á catorce de Noviembre de mil novecientos ocho.—Gregorio Fernández —El actuario, Celestino Aguilar.

LUQUE

Núm. 3461

Don Francisco Carrillo Ordóñez, Juez municipal suplente, en ejercicio, de esta villa.

Hago saber: que en los autos de juicio verbal civil seguidos en este Juzgado á instancia de don Dionisio Martín Merino, contra don Luis Martín Díaz, sobre pago de pesetas, y en la ejecución de la sentencia para hacer efectivo el crédito y las costas causadas, he mandado se saquen por segunda vez á la subasta, con rebaja del veinte y cinco por ciento de su valor, los efectos siguientes:

Una bomba con llave y tubería, que fué tasada en pesetas	175
Un torno de madera, completo, en pesetas	15
Trescientos metros de vía, en pesetas	1.200

Dos cambios, en pesetas	50
Dos vagonetas, en pesetas	250
Una placa giratoria, en pesetas	30

Para conocimiento del público se hace constar:

1.º Que la subasta tendrá lugar el día veinte y siete de los corrientes, á las doce de su mañana, en la Audiencia de este Juzgado, calle Carrera, número veinte y cinco.

2.º Que para tomar parte en la subasta tendrán que consignar previamente los licitadores el diez por ciento de la cantidad por que salen á licitación los bienes embargados, en la mesa del Juzgado.

3.º Que no se admiten posturas que no cubran las dos terceras partes del precio fijado á los bienes que se ponen á la venta, deducido el veinte y cinco por ciento.

4.º Que dichos bienes se encuentran depositados en el cortijo del Cerro del Ajosarejo, de este término, para que puedan ser vistos, previamente, por la persona que se proponga tomar parte en el remate.

Dado en Luque á catorce de Noviembre de mil novecientos ocho.—Francisco Carrillo.—El Secretario, Antonio Ortiz y Prieto.

Núm. 3462

Don Francisco Carrillo Ordóñez, Juez municipal suplente, en ejercicio, de esta villa.

Hago saber: que en los autos de juicio verbal civil seguidos en este Juzgado á instancia de don Pablo Barrio González contra don Luis Martín Díaz, sobre pago de pesetas, y en la ejecución de la sentencia para hacer efectivo el crédito y las costas causadas, he mandado se saquen por segunda vez á la subasta, con rebaja del veinte y cinco por ciento de su valor, los efectos siguientes:

Una bomba con llave y tubería, en pesetas	175
Un torno de hierro con sus coginetes, en pesetas	175
Cien metros cable doce milímetros, en pesetas	100
Doscientos metros de vía, en pesetas	800
Dos cambios, en pesetas	50
Dos vagonetas, en pesetas	250
Una placa giratoria, en pesetas	30

Para conocimiento del público, se hace constar:

1.º Que la subasta tendrá lugar el día veinte y siete de los corrientes, á las trece horas, en la Audiencia de este Juzgado, calle Carrera, número veinte y cinco.

2.º Que para tomar parte en la subasta tendrán que consignar previamente los licitadores el diez por ciento de la cantidad por que salen á licitación los bienes embargados, en la mesa del Juzgado.

3.º Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio fijado á los bienes que se ponen á la venta, deducido el veinte y cinco por ciento.

3.º Que dichos bienes se encuentran depositados en el cortijo del Cerro del Ajosarejo, de este término, para que puedan ser vistos, previa-

mente, por la persona que se proponga tomar parte en el remate.

Dado en Luque á catorce de Noviembre de mil novecientos ocho.—Francisco Carrillo.—El Secretario, Antonio Ortiz y Prieto.

SECCION DE ANUNCIOS

En la imprenta del "Diario de Córdoba", Letrados 18, se hallan de venta los impresos siguientes:

LAS GUIAS

para la conducción de aceitunas.

RECIBOS

para la cobranza del impuesto de consumos.

Los formularios de Registro fiscal para edificios y solares.

PRESUPUESTOS

REPARTIMIENTO de consumos y lista cobratoria.

Presupuestos

de gastos é ingresos carcelario

DECLARACIONES

de alta y baja de industrial.

Listas de embarque con arreglo al último modelo.

MATRICULA INDUSTRIAL

su lista cobratoria.

RELACIONES

juradas para edificios y solares.

LOS LIBROS

borradores de Ingresos y Gastos

Los poderes pasivos

clases pasivas, residentes en Córdoba y fuera.

LOS EXPEDIENTES

tes para guardas jurados.

Cédulas de apremio

de segundo grado, con arreglo á la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

REPARTIMIENTO

tos de las contribuciones por rústica y urbana y sus listas cobratorias.

Imprenta del Diario de Córdoba